



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/875/2013, de 24 de octubre, por la que se modifica la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, posteriormente modificada por Orden EDU/1007/2012, de 22 de noviembre.

La conveniencia de integrar dentro del citado Programa las actuaciones que hasta ahora se venían desarrollando a través de programas de cooperación territorial respecto del alumnado en situación de desventaja educativa asociada a un entorno sociocultural desfavorecido, y al objeto de seguir avanzando hacia una escuela de calidad e inclusiva, hace precisa una nueva modificación de la citada orden.

Asimismo, se habilita el establecimiento de nuevas medidas de carácter experimental con el objeto de incorporarlas a la normativa correspondiente, una vez evaluados sus resultados.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, previo dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el «Programa para la Mejora del Éxito Educativo» en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/2220/2009, de 2 de diciembre, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Este programa irá dirigido al alumnado de la Comunidad de Castilla y León que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, planificación y organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo y al centro».



Dos. Se incorpora un nuevo párrafo f) al apartado 1 del artículo 3 con la siguiente redacción:

«f) Cualquier otra medida que con carácter experimental se implemente por la dirección general competente en materia de organización de actividades del alumnado de carácter complementario y de apoyo al desarrollo curricular».

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de octubre de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO